



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**IMPACTO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA GESTIÓN
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS
EMPRESAS PRICOS DEL SECTOR DE
CONSTRUCCIÓN - DISTRITO HUARAZ, 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN
TRIBUTACIÓN**

AUTOR

MACEDO DIBURCIO, EBER RONALD

ORCID: 0000-0002-4896-420X

ASESOR

SUAREZ SANCHEZ, JUAN DE DIOS

ORCID: 0000-0002-5204-7412

HUARAZ – PERÚ

2019

Título de la tesis

Impacto de la facultad de fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en la gestión del Impuesto General a las Ventas de las empresas PRICOS del sector de construcción - Distrito Huaraz, 2018.

AUTOR

Macedo Diburcio, Eber Ronald

ORCID: 0000-0002-4896-420X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Posgrado,

Huaraz, Perú

ASESOR

Suárez Sánchez, Juan de Dios

Orcid: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias

Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de

Contabilidad, Huaraz, Perú

JURADO

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

Valverde Huerta, María del Rosario

ORCID: 0000-0001-5765-9621

Broncano Osorio, Nélide Rosario

ORCID: 0000-0003-8970-5629

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza
ORCID: 0000-0001-7876-5992
Presidente

Valverde Huerta, María del Rosario
ORCID: 0000-0001-5765-9621
Miembro

Broncano Osorio, Nélide Rosario
ORCID: 0000-0003-4691-5436
Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios
ORCID: 0000-0002-5204-7412
Asesor

Agradecimiento

Por la culminación de la presente Tesis, para optar el grado de Magister, agradezco en primer lugar a Dios, quien me permite siempre sonreír antes todos mis logros que son resultado de su ayuda.

Así mismo, quiero agradecer a mi Familia por permitirme cumplir con excelencia el desarrollo de la tesis que ahora presento.

También quiero agradecer a todos mis maestros y profesores, que, en todo mi camino de estudiante, me apoyaron y guiaron para cumplir con mis logros y objetivos propuestos.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos. Les agradezco, y hago presente mi gran afecto hacia ustedes.

Dedicatoria

La presente tesis está dedicado a mis Padres: Roberto Macedo Palma y Manuela Diburcio Ángeles, y mis hermanas: Sonia y Zenaida, quienes con sus palabras de aliento no me dejaban decaer para que siguiera adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis ideales.

A mis maestros, quienes compartieron sus conocimientos y confiaron en mi capacidad para lograr lo que hace un tiempo atrás fue un reto que me propuse cumplir, lograr el grado de Maestro.

Resumen

En el presente trabajo se planteó como problema de investigación: ¿Cuál es el impacto de la Facultad de Fiscalización de la SUNAT en la Gestión del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018?, y se tuvo como objetivo de investigación: Determinar el impacto de la facultad de fiscalización de la SUNAT en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018. El tipo de investigación fue cuantitativo de nivel correlacional, se tuvo un diseño de investigación no experimental – transeccional, se llevó a cabo mediante la aplicación de un cuestionario, la población fue de 30 personas, se realizó una muestra no probabilística, utilizando la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario, siguiendo la Escala Likert para facilitar el recojo de información. Posteriormente se procesó los datos al software SPSS versión 26.0 para ser sistematizados y presentados, resultando lo siguiente: se pudo verificar que se obtuvo un valor de 0,715 estableciendo una correlación alta entre las variables, cabe resaltar que se hizo uso de un coeficiente de confianza del 95%, con un margen de error del 5% (0.05); como la Significación asintótica (bilateral) es $0.000 < 0.05$ entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula. Es así que concluimos que la facultad de fiscalización impacta favorablemente en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector de construcción - Distrito Huaraz, 2018.

Palabras Claves: fiscalización, gestión del IGV

Abstract

In the present work it was proposed as a research problem: What is the impact of the SUNAT Supervisory Faculty on the Management of the IGV in the PRICOS companies of the construction sector - Huaraz District, 2018?, and was aimed at research : To determine the impact of the SUNAT control authority on the management of the IGV of the PRICOS companies in the construction sector - Huaraz District, 2018. The type of research was applied with a quantitative approach of correlational level, there was a research design not Experimental - transectional, was carried out through the application of a questionnaire, the population was 30 people, a non-probabilistic sample was carried out, using the survey technique and as an instrument the questionnaire, following the Likert Scale to facilitate the collection of information. Subsequently, the data was processed to the SPSS software version 26.0 to be systematized and presented, resulting in the following: it was possible to verify that a value of 0.715 was obtained by establishing a high correlation between the variables, it should be noted that a confidence coefficient of the 95%, with a margin of error of 5% (0.05); As the asymptotic (bilateral) significance is 0.000 <0.05 then the alternate hypothesis is accepted and the null is rejected. Thus, we conclude that the power of supervision has a favorable impact on the management of the IGV of the PRICOS companies in the construction sector - Huaraz District, 2018.

Keywords: inspection, management of the IGV

Índice

| Contenido | Página |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Carátula | i |
| Título de la tesis | ii |
| Equipo de Trabajo..... | iii |
| Hoja de firma del jurado y asesor | iv |
| Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria | v |
| Resumen..... | vii |
| Abstract..... | viii |
| Índice | 10 |
| Índice de tablas | 12 |
| Índice de Figuras..... | 13 |
| I. Introducción..... | 14 |
| II. Marco teórico | 18 |
| 2.1. Bases teóricas relacionadas con el estudio..... | 18 |
| 2.1.1. Antecedentes | 18 |
| 2.1.2. Marco teórico – conceptual..... | 22 |
| 2.1.3. Marco conceptual..... | 46 |
| 2.2. Sistema de Hipótesis | 51 |
| 2.2.1. Hipótesis general..... | 51 |
| 2.2.2. Hipótesis específicos..... | 51 |
| 2.3. Variables | 52 |
| III. Metodología..... | 53 |
| 3.1. Tipo y nivel de la investigación | 53 |
| 3.2. Diseño de investigación | 53 |
| 3.3. Población y muestra..... | 53 |
| 3.4. Definición y operacionalización de las variables y los indicadores | 57 |
| 3.5. Operacionalización de las variables..... | 58 |
| 3.6. Técnicas e instrumentos..... | 60 |
| 3.7. Plan de análisis..... | 61 |
| 3.8. Matriz de Consistencia..... | 62 |
| 3.9. Principios Éticos: | 63 |
| IV. Resultados..... | 65 |
| 4.1. Resultados..... | 65 |

| | |
|-----------------------------------|----|
| 4.2. Análisis de resultados | 72 |
| V. Conclusiones | 78 |
| VI.Recomendaciones | 80 |
| Referencias bibliográficas..... | 81 |
| Anexos | 83 |

Índice de tablas

| Contenido | Página |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Tabla 1 Prueba de ajuste de los puntajes obtenidos en las distintas dimensiones de facultad de fiscalización y gestión de IGV | 65 |
| Tabla 2 Correlación entre Facultad de fiscalización y gestión del IGV | 68 |
| Tabla 3 Correlación entre la evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican y la gestión del IGV | 69 |
| Tabla 4 Correlación entre Facultad de investigación y Gestión del IGV | 70 |
| Tabla 5 Correlación entre facultad de inspección y la gestión del IGV | 71 |

Índice de Figuras

| Contenido | Página |
|------------------------------------------|---------------|
| Figura N° 01 Diagrama de Dispersión..... | 65 |

I. Introducción

La fiscalización lo realizan los órganos de la Administración Tributaria que tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los contribuyentes o demás obligados tributarios, con el propósito de comprobar el verdadero cumplimiento tributario de los sujetos pasivos. Es por ello que, la Facultad de Fiscalización regulada en el Artículo 62° del Código Tributario (Decreto Supremo 133-2013-EF), determina que la función de fiscalización de la Administración incluye: inspeccionar, investigar e inducir a un mayor cumplimiento con el pago de los tributos.

Por otro lado, la Gestión de Tributos por parte de las empresas constructoras, específicamente del IGV, han abocado su esfuerzo a la evasión de este, teniendo como resultado que dicho sector sea el de mayor impacto en las arcas del estado, teniendo como índice de evasión un 63%, tal como lo señala el Fondo Monetario Internacional en su estudio del 2015.

La evasión fiscal, como parte de la gestión empresarial, se ha visto desarrollado mediante operación que:

- Aparentan ser operaciones ciertas, de hechos u movimientos que nunca se realizaron.
- Se utilizan comprobantes de compras sobrevaluadas, no reales que muestra otro valor en la factura por ser manipulada.
- Como el uso del crédito fiscal de gastos que no pertenecen al giro del negocio, ni tampoco para mantener la fuente generadora de renta.

Ante ello se hace necesario el uso de las facultades de fiscalización de la Administración, como método o herramienta para prevenir futuras contingencias

tributarias, en consecuencia, se propone el presente trabajo de investigación como parte de esas herramientas para mitigar todo riesgo posible ante el ente recaudador.

A partir de todo lo expuesto anteriormente, se desprende el problema de investigación; ¿Cuál es el impacto de la Facultad de Fiscalización de la SUNAT en la Gestión del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018? Así mismo, se determinaron los siguientes problemas específicos: a) ¿Cómo impacta las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la fiscalización de la SUNAT, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018?; b) ¿Cómo se relaciona la facultad de investigación de la SUNAT con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018? y c) ¿Cuál es la relación de la facultad de inspección de la SUNAT con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018?.

Es así que se plantearon los objetivos de la presente investigación, a fin de resolver los problemas previamente formuladas, por lo que se tiene como objetivo general: Determinar el impacto de la facultad de fiscalización de la SUNAT en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018. Con el propósito de alcanzar el objetivo formulado, se han planteado los siguientes objetivos específicos:

- a) Determinar el impacto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la fiscalización de la SUNAT, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

- b) Establecer la relación de la facultad de investigación de la SUNAT con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.
- c) Precisar la relación de la facultad de inspección de la SUNAT con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

El valor de la presente investigación se verá reflejada al ayudar a bajar los índices de evasión fiscal que la Administración Tributaria nos ha dado a conocer, así como en el aspecto social, esta se verá beneficiada, pues ayudará a maximizar el bien común.

Así mismo, siendo este un estudio científico, enriquecerá a la Ciencia Contable, al suministrar nueva información respecto a una nueva herramienta de control que se podrá aplicar en las diversas empresas, no siendo necesariamente las del sector construcción, herramienta de control que podrá ser mejorada en el tiempo y dar así resultados concretos para la toma de decisiones.

El tipo investigación del presente trabajo fue Investigación cuantitativo. Su Nivel de investigación fue correlacional, por cuanto se relacionaron las variables 1 y 2; y su Diseño de investigación fue metodológico no experimental: transeccional, puesto que se midió en un solo momento o periodo, ejercicio 2018.

Como resultado de la presente investigación se pudo verificar que se obtuvo un valor de 0,715 estableciendo una correlación alta entre las variables, cabe resaltar que se hizo uso de un coeficiente de confianza del 95%, con un margen de error del 5% (0.05); como la Significación asintótica (bilateral) es $0.000 < 0.05$ entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula. Es así que concluimos que la facultad

de fiscalización impacta de manera favorable en la gestión del IGV de las empresas
PRICOS del sector de construcción - Distrito Huaraz, 2018.

II. Marco teórico

2.1. Bases teóricas relacionadas con el estudio

2.1.1. Antecedentes

Como parte de la realización de la tesis, se llevó a cabo la revisión de investigaciones a nivel de las Escuelas de Postgrado, encontrando que, a nivel de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras, se ubicaron los trabajos siguientes:

Antecedentes Internacionales

Mejía (2010) en su Tesis: “Impacto que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las PYMES del Municipio Valera del Estado Trujillo” tuvo como objetivo general analizar el impacto que genera la aplicación de procedimiento de Verificación en las PYMES del Municipio de Valera del estado de Trujillo, y como objetivos específicos: 1) Los objetivos que persigue la Administración Tributaria al implementar procedimientos de verificación en las PYMES del municipio Valera del estado Trujillo; 2) Definir los aspectos que condicionan el cumplimiento de los deberes formales en las PYMES del municipio Valera del estado Trujillo y; 3) Determinar el impacto de los procedimientos de verificación en el cumplimiento de los deberes formales en las PYMES del municipio Valera del estado Trujillo. Así mismo, para realizar la investigación, delineó una investigación descriptiva, con un diseño de campo, no experimental. La población, estuvo conformada por las Pymes ubicadas en el municipio Valera del estado de Trujillo y como sujetos informantes se tomaron en consideración las opiniones de los representantes de las mencionadas empresas, así como también, los funcionarios del SENIAT que llevan a cabo los procesos de verificación. (...). De

manera general se concluyó, al analizar el impacto tributario que genera la aplicación de procedimientos de Verificación en la PYMES del municipio Valera del estado de Trujillo, que los objetivos de la Administración Tributaria se cumplen, siendo objeto de especial atención la importancia que le otorga generación de conciencia tributaria y la atención de evitar la evasión fiscal, por tanto, se evidencia que los contribuyentes se han visto afectados negativamente por la manera en que los fiscales desarrollan este tipo de procedimiento, ocasionando resistencia inmediata en los mismos al momento de ser objeto de verificación por parte del SENIAT.

Antecedentes nacionales

Quintanilla (2013) en su Tesis “Aplicación de la auditoría fiscal como estrategia en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima metropolitana, 2006-2010” se planteó los siguientes objetivos a fin de realizar el trabajo de investigación, definiéndose los siguientes: Establecer si influye la aplicación de la auditoría fiscal en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana 2006-2010; 1) Establecer cómo el desarrollo de las estrategias establecidas por el ente fiscalizador, determinan el nivel de abstención dolosa del impuesto dejado de pagar por las empresas de servicios comerciales; 2) Conocer si la aplicación de los procedimientos de fiscalización, ayudan a determinar el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación; 3) Establecer si el nivel técnico del resultado de la fiscalización, establece el tipo de modalidad delictiva que afecta al Fisco; 4) Conocer si la evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican en la fiscalización, permiten determinar si se está cumpliendo con la obligación tributaria en las empresas de servicios comerciales; 5) Analizar si la determinación de la

veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera, ayuda a establecer el perjuicio tributario ocasionado al Estado y 6) Establecer si la aplicación razonable de las normas contables, ayuda a establecer el tipo de carga tributaria dejado de pagar por las empresas de servicios comerciales. Así mismo se aplicó la técnica de la encuesta mediante el cuestionario, conformada por preguntas relacionadas con los indicadores de ambas variables, haciendo una encuesta a los auditores, quienes con sus aportes ayudaron a clarificarla. Tal como se aprecia en la tesis, ésta comprendió diferentes aspectos que están relacionados con la parte metodológica, que sirvió para su desarrollo, como también en el sustento teórico, donde se utilizó material especializado sobre las variables, dándoles coherencia y claridad al estudio. En cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica, como también las interpretaciones de cada una de las interrogantes, que ayudaron a conocer sus alcances siguientes: a) Los resultados obtenidos en el trabajo de campo, permitieron determinar que el desarrollo de las estrategias establecidas por el ente fiscalizador, determinan el nivel de abstención dolosa del impuesto dejado de pagar por la empresa, b) Los resultados obtenidos permitieron conocer que la aplicación de los procedimientos de fiscalización, ayudan a determinar el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación, c) Se ha establecido que el nivel técnico del informe de auditoría fiscal, establece el tipo de modalidad delictiva que afecta al Fisco; d) Se ha determinado que la evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican en la fiscalización, permite identificar si las empresas de servicios comerciales, están cumpliendo con las obligaciones tributarias; Los resultados obtenidos permitieron establecer que la determinación de la veracidad de los resultados de operaciones y situación

financiera, ayuda a establecer el perjuicio tributario ocasionado al Estado, f) Se ha determinado que la aplicación razonable de las normas contables, ayuda a establecer el tipo de carga tributaria dejado de pagar por las empresas de servicios comerciales y g) En conclusión, los datos obtenidos y posteriormente sometidos a prueba estadística permitieron establecer que la correcta aplicación de la auditoría fiscal influye favorablemente en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010.30.

Antecedentes locales

Herrera y Moreno (2017) en su Tesis “Planeamiento tributario como instrumento de gestión y su incidencia en la rentabilidad de la empresa YAEV S.A.C., periodo 2016”. El objetivo de la investigación fue determinar cómo el planeamiento tributario como instrumento de gestión empresarial incide en la rentabilidad de la empresa YAEV S.A.C., periodo 2016. El trabajo de investigación fue de tipo cualitativo; se empleó este método porque se estudió la relación entre las dos variables de este tipo. El nivel de la investigación fue correlacional descriptivo porque permitió afirmar en qué medida la variación de la variable independiente afectó en la variable dependiente, transversal porque su estudio se realizó en un periodo de tiempo; el diseño de la presente investigación fue no experimental porque no manipulamos las variables, la estudiamos tal como se presentan en la realidad. Debido a que la población es pequeña no es necesario realizar un cálculo de la muestra, se trabajará con el 100%, ya que la población se puede estudiar en su conjunto. La metodología aplicada es descriptiva, estadística y de análisis-síntesis. Se emplearon los siguientes instrumentos de gestión: revisión documentaria, observación directa, entrevista, encuesta, análisis documental y el cuestionario. Con

los resultados obtenidos se realizó un análisis, la misma que ayudó a establecer que un planeamiento tributario correcto ayuda a la entidad a que incremente su rentabilidad y las utilidades, de esta forma impulsando el crecimiento y desarrollo de la empresa YAEV S.A.C. En relación al objetivo general de la investigación, se ha determinado y analizado la incidencia del planeamiento tributario en la rentabilidad y el incremento de las utilidades de la empresa, del mismo modo en la disminución de las cargas 13 fiscales y la optimización de recursos. La correcta aplicación del planeamiento tributario condiciona a la empresa a ser más competitiva y al logro de sus objetivos con eficiencia y eficacia en el uso de recursos. En el presente trabajo de investigación se obtuvo el siguiente resultado: el planeamiento tributario como instrumento de gestión empresarial incide positivamente en un grado modernamente alto en la rentabilidad de la empresa YAEV S.A.C., periodo 2016.

2.1.2. Marco teórico – conceptual

En el desarrollo del presente trabajo de tesis, se ha considerado las que, a nuestro parecer, son los principales conceptos y/o teorías desarrollados por autores, de quienes, se tomados sus aportes para enriquecer y desarrollar la presente investigación.

1) La Facultad de Fiscalización de la Administración

A) La Fiscalización:

Dentro de la teoría general del Derecho Administrativo se reconoce la existencia de una función Administrativa distinta de la función judicial y de la función legislativa. En términos generales, dicha función puede ser definida como la aquella actividad que realiza el Estado para satisfacer las necesidades de la población de manera directa e inmediata. Precisamente para cumplir con esas necesidades el

Estado confiere a distintos órganos partes de su función administradora, así mismo, les otorga a dichos órganos la competencia o actividades que legítimamente pueden realizar.

B) Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria:

La facultad de fiscalización es una potestad jurídica que posee la Administración Tributaria – SUNAT – para poder comprobar y determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los deudores tributarios.

Como bien sabemos la facultad de fiscalización está enmarcada al Artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF. Nima (2006) refiere que:

Se entiende por facultad de fiscalización a la capacidad otorgada y determinada por la ley para que la Administración Tributaria pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes.

Así, el primer párrafo del artículo 62° contiene la definición del concepto de facultad de fiscalización en el sentido estricto, siendo que los numerales de dicho artículo contienen las atribuciones o las actuaciones específicas de fiscalización (tales como las actividades de inspección, investigación y control de cumplimiento de las obligaciones tributarias), las cuales son discrecionales. (p.11)

Es entonces que la facultad de fiscalización se encarga de la verificación y/o comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (formales o sustanciales).

C) Acciones que la administración tributaria puede realizar en virtud de su facultad de fiscalización y control:

Los procedimientos o acciones que la Administración se pueden agrupar en:

- **Procedimiento de fiscalización definitiva, parcial y parcial electrónica:**
Procedimientos desarrollados por la SUNAT para la comprobación de las obligaciones tributarias. Es el acto de fiscalización más agotador, porque mediante procedimientos se analiza a detalle la cuantificación de las obligaciones tributarias auto determinadas por un contribuyente en específico, como manifiesta el Código Tributario en el Reglamento de Fiscalización de la SUNAT (Nima, 2016). Cabe señalar que los procedimientos de fiscalización parcial y electrónica parcial comprenderán elementos y aspectos de los tributos a revisar.
- **Las acciones de verificación:** Nima (2016) manifiesta que está conformada por los actos de revisión de aspectos específicos asociados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del deudor tributario seleccionado. Incluyen realizar inspecciones con la finalidad de evaluar las solicitudes no contenciosas expuestas por los deudores tributarios. Dichas solicitudes pueden ser solicitudes de devolución, compensación, declaración de prescripción, entre otras.
- **Los operativos:** Nima (2016) indica que son actos de control que se realiza de manera rápida, sorpresiva y de carácter masivos, dirigida a la detección de situaciones de informalidad, generación de riesgo, creación de conciencia tributaria y difusión de normas tributarias. En este proceso toma gran importancia el Fedatario Fiscalizador, quien las facultades para su ejecución.

- **Las actuaciones inductivas:** Nima (2016) manifiesta que son actos masivos que buscan impulsar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias al menor costo para la Administración Tributaria, a través del envío de comunicaciones a deudores tributarios de poco interés fiscal o como paso previo para programar el inicio de una fiscalización. Estos actos incluyen: comunicación preventiva, carta inductiva y citaciones. Dicha acción no tiene un fin determinativo, pues comunican al contribuyente inconsistencias que podrán sustentadas sin la necesidad de realizar correcciones al tributo declarado.

Como hemos desarrollado, la Administración tributaria tiene la facultad de realizar actuaciones diversas, con las cuales podrá detectar, investigar y finalmente determinar la obligación tributaria real de las empresas fiscalizadas.

Como vemos la facultad de fiscalización de la administración tributaria tiene como objetivo establecer la correcta determinación de los hechos generadores de impuesto, esto es verificar cada elemento y aspecto de los tributos administrados por la SUNAT.

Así mismo, cabe señalar que estos procedimientos se encuentran regulados por:

- El Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT (DECRETO SUPREMO N° 085-2007-EF),
- El Texto Único Ordenado del Código Tributario,
- El Reglamento del Fedatario Fiscalizador (DECRETO SUPREMO N° 086-2003-EF) y,
- Entre otras normas.

D) Actos de la Administración Tributaria con los que exterioriza los resultados obtenidos como consecuencia del ejercicio de su facultad de fiscalización:

Nima (2016) desarrolla:

Como consecuencia de la realización de las acciones de fiscalización y control, la Administración Tributaria puede modificar la determinación de la obligación tributaria, exigir el pago de la obligación tributaria o sancionar el incumplimiento de las obligaciones formales por parte de los contribuyentes, para lo cual emitirá el acto administrativo que corresponda. Tenemos los siguientes:

- Órdenes de pago
- Resoluciones de Determinación
- Resoluciones de multa
- Actas probatorias, preventivas y de asistencia a citaciones. (p.17-18)

Estos actos con los cuales la Administración Tributaria comunica al contribuyente sus conclusiones obtenidas el proceso de fiscalización deben cumplir especificaciones y formas que el TUO del Código Tributario estipula, pues de no cumplirse estarían podrían ser objetadas por la el sujeto fiscalizado o deudor tributario y proseguir con los actos contenciones tributarios.

E) Las facultades específicas que se conceden a la Administración Tributaria para desempeñar su facultad de fiscalización

La facultad de fiscalización deberá ser ejercida en forma discrecional, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

Así también, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de

aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios.

Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales, las mismas que se enmarcan el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario, las cuales son:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
 - a) Sus registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, así como los libros, todos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.
 - b) Documentación que sustente hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias aun cuando, de acuerdo a las leyes, los deudores tributarios no estén obligados a llevar contabilidad, tal es caso del Régimen Único Simplificado, entre otros.
 - c) Su correspondencia y documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.
2. Exigir la entrega de los Registros contables realizados mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de microarchivos.

Según refiere el numeral 2 del Artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario, la Administración Tributaria podrá exigir a los deudores tributarios la presentación y/o exhibición de:

- a) Copia de la información contenida dentro los soportes portadores de microformas gravadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación.
- b) Información o documentación relacionada con el equipamiento informático.

c) El uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

3. Requerir a terceros información y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión entre otra documentación respecto de la realización de operaciones comerciales.

4. El numeral 4 del artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario refiere que la Administración Tributaria solicitará a los deudores tributaros o a terceros su comparecencia con la finalidad de que estos proporcionen la información que se estime necesaria.

Respecto a las manifestaciones. NIMA (2016) refiere que: “Las manifestaciones que se obtengan de los deudores tributarios o de terceros como consecuencia de su comparecencia, constituyen medios probatorios que deben ser debidamente valorados por la Administración Tributaria (...)” (p.23)

5. Realizar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su registro y valuación; además de practicar arquezos de caja, control de ingresos, valores y documentos.

Estas actividades descritas podrán ser realizadas por los Fedatarios Fiscalizadores de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Fedatario Fiscalizador, Decreto Supremo N° 086-2003-EF.

6. Cuando la Administración Tributaria en aplicación de su facultad fiscalizadora podrá también inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza.

Cabe precisar que la Administración Tributaria, podrá realizar dicha inmovilización por un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro periodo igual.

El tercer párrafo del numeral 6 del Artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario, establece que la SUNAT tiene la potestad de inmovilizar los documentos, libros, archivos, registros en general y bienes, por diez días hábiles, prorrogables por un plazo igual. La prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta días hábiles mediante Resolución de Superintendencia

Castro (2014) refiere que: las únicas limitaciones al procedimiento de inmovilización vienen por su puesto habilitador y por los plazos, como son:

- Supuesto habilitador: Para poder realizar una inmovilización, la Administración debe presumir la existencia de evasión tributaria (...)
- Plazos: A efectos de la fiscalización por parte de la Sunat el plazo es de 10 días prorrogables por 60 días más, si media la emisión de una resolución de superintendencia. (p. 42)

7. Según lo señalado por el numeral 7) del artículo 62° del Código Tributario, cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos los sistemas informáticos y los archivos en soporte magnético, que se encuentren vinculado con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles, pero que si podrá prorrogarse por quince días hábiles.

Al respecto, Castro (2014) considera que:

El procedimiento a seguir para la realización de la incautación de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, es:

- Presunción por parte de la Administración de que existe delito Tributario
- Solicitud motivada al juez especializado en lo penal, el que pueda rechazarla o aceptarla, en un plazo de 24 horas sin correr traslado.
- Con la resolución aprobada por el juez la Sunat podrá proceder a la incautación respectiva.
- El plazo para que la Sunat tenga información es de 45 días hábiles. Prorrogables por 15 días hábiles.
- Durante el plazo de la incautación, el contribuyente puede pedir copias de la documentación en poder de la Sunat, la misma que entregará copias autenticadas por fedatarios.
- Vencido el plazo la Sunat debe comunicar al deudor la entrega de la documentación, dándole un plazo de 10 días como máximo, De no recoger la información, esta caerá en abandono. En el caso de libros y registros, la Sunat los guardará por el periodo de prescripción. (p. 43)

8. La SUNAT también en ejercicio de su facultad fiscalizadora podrá practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte y, asimismo, tal como lo señala la norma en comentario, la Administración podrá tomar declaraciones al deudor tributario o terceros que se encuentren en los locales o medios de transporte

inspeccionados, quien(es), no tienes obligación alguna de contestar. No existe sanción alguna por no responder las preguntas que le plantee la Administración

- 9.** Requerir el soporte de la fuerza pública para la realización de sus funciones, es también una de las facultades que la Administración Tributaria posee, dicho requerimiento que deberá ser prestado de inmediato bajo responsabilidad y también deberá solo solicitado para acciones que la Administración este autorizado.
- 10.** Otro de las facultades que posee la Administración es la de solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:
- Operaciones pasivas con sus clientes y,
 - Las demás operaciones con sus clientes.
- 11.** Según el numeral 11 del artículo 62° del TUO del Código Tributario también, establece que la Administración tributaria podrá investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.
- Esta facultad es aplicada por la Administración Tributaria constantemente, como cuando se realizan en operativos de comprobantes de pago, el cual consta de comprobar que los contribuyentes cumplan con la emisión de los comprobantes de pago.
- 12.** Otras acciones a las que el TUO del Código Tributario, faculta para su realización por la Administración Tributaria, son:
- Requerir a las entidades públicas o privadas que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias a los sujetos de su ámbito y con los que realicen operaciones.

- Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.
- Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.
- Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario.
- La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.
- Colocar sellos, carteles y letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en el ejercicio de las funciones que le han sido establecidas por las normas legales, en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.
- Exigir a los deudores tributarios que designen, hasta dos (2) representantes, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias realizadas por los deudores tributarios en lugares públicos a través de grabaciones de video.

F) El Procedimiento de fiscalización:

El procedimiento de fiscalización es un conjunto de actividades que utiliza la Administración Tributaria a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dichas actividades están establecidas en el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 085-2007-EF, donde el artículo 1° del Reglamento del

Procedimiento de Fiscalización señala las definiciones aplicables tanto para la Administración Tributaria como para el sujeto al cual se le realiza la fiscalización.

Dichas definiciones son:

- El Reglamento del Procedimiento de Fiscalización define al: “Agente Fiscalizador como al trabajador o trabajadores de la SUNAT que realizan la función de fiscalizar”. (p.1)
- El Reglamento del Procedimiento de Fiscalización define al: “Código Tributario Al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias”. (p.1)
- El Reglamento del Procedimiento de Fiscalización define a la: “Ley General Al Texto Único Ordenado Aduanas de la Ley General de Aduanas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y normas modificatorias”. (p.1)
- El Reglamento del Procedimiento de Fiscalización define al:
“Procedimiento Al procedimiento mediante Fiscalización el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria (...)”. (p.1)
- El Reglamento del Procedimiento de Fiscalización define al: “Sujeto Fiscalizado: A la persona a que se refiere el artículo 7 del Código Tributario y al sujeto pasivo indicado en el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, que esté comprendido en un Procedimiento de Fiscalización”. (p.1)

2) La Gestión de Impuesto General a las Ventas (IGV)

A) La teoría del Valor Agregado:

Una de las teorías en las que se basa el Impuesto General a las Ventas es el del Valor Agregado el cual evita las distorsiones de acumulación y

premiación. Sáenz (SF) afirma que la teoría del valor agregado cuenta con un sistema de deducciones denominado crédito fiscal, que no es otra cosa que permitir al adquirente de bienes o servicios que se encuentran en la cadena de producción y distribución, deducir de la base del impuesto -o del impuesto mismo- el impuesto que gravó las adquisiciones de bienes y servicios en la etapa y transacción anteriores. Por lo que se puede señalar que el Impuesto General a las ventas está estrechamente relacionado al método del valor agregado puesto no grava impuesto donde no existe el consumo final.

B) Aplicación del Impuesto a las Ventas en el Perú:

El impuesto General a las Ventas tiene como origen distintos regímenes. Zolezzi (SF) refiere: “Hasta diciembre de 1972 estuvo vigente el Impuesto a los Timbres Fiscales que afectaba todas las ventas que se realizaban dentro del ciclo de producción y distribución de un bien, gravándose el precio íntegro sin deducción alguna, (...)”, (p27). Así mismo, podemos describir otras etapas del impuesto como son:

Zolezzi (SF) refiere:

En el año de 1973, mediante el Decreto - Ley N° 19620, se estableció el Impuesto a los Bienes y Servicios que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador con una tasa del 15% y otras especiales (...), modalidad monofásica. (p.27)

Con la dación del Decreto Legislativo 190, se introducen importantes modificaciones en el Régimen del Valor Agregado (Zolezzi, SF). Dichas modificaciones se pueden resumir en:

- La eliminación así las diversas tasas impuestas por las anteriores normales legales.
- Se pasa se pasa de un régimen Tipo Producto a un Régimen Tipo Renta, lo que permite reconocer el Crédito Fiscal.
- Creación del Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros.

C) La evolución del IGV en los diferentes gobiernos del Perú

La SUNAT en su página web, ha considerado las modificaciones de las tasas del impuesto de la siguiente manera:

| GOBIERNO | AÑO | TASA DE IGV |
|-------------------------|------|-------------|
| Fernando Belaunde Terry | 1982 | 16% |
| | 1983 | 16% |
| | 1984 | 13.80% |
| Alan Garcia Pérez | 1985 | 11% |
| | 1986 | 6.30% |
| | 1987 | 6% |
| | 1988 | 10.70% |
| | 1989 | 15% |
| Alberto Fujimori | 1990 | 14.70% |
| | 1991 | 17.70% |
| | 1992 | 18% |
| | 1993 | 18% |
| | 1994 | 18% |
| | 1995 | 18% |
| | 1996 | 18% |
| | 1997 | 18% |
| | 1998 | 18% |
| | 1999 | 18% |
| | 2000 | 18% |
| Alejandro Toledo | 2001 | 18% |
| | 2002 | 18% |
| | 2003 | 19% |
| | 2004 | 19% |
| | 2005 | 19% |
| | 2006 | 19% |
| Alan Garcia Pérez | 2007 | 19% |
| | 2008 | 19% |
| | 2009 | 19% |
| | 2010 | 19% |
| | 2011 | 18% |
| Ollanta Humala Taso | 2012 | 18% |
| | 2013 | 18% |
| | 2014 | 18% |

Fuente SUNAT

D) El Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto general a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Esta Ley o norma legal se promulgó mediante el Decreto Legislativo N° 821, desde la entrada en vigencia del dispositivo legal se aprobaron diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado su texto y la cuarta disposición final de la Ley N° 27039, se expide Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 055-99-EF, publicado el 15 de abril de 1999.

Con el Decreto Legislativo N° 775 se dictaron normas que regularon el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo y mediante el Decreto Supremo N° 29-94-EF promulgándose su reglamento de la Ley.

Lo primero que vamos a revisar, es: ¿que grava el Impuesto?:

- La venta de bienes muebles en el país

Según Alva (2013) señala: “Esta es una de las operaciones que el artículo del LIGV considera como hipótesis de incidencia, cuya descripción alude a la venta en el país de bienes muebles. (...)” (p. 55)

La ley del IGV define a la venta de bienes muebles en el país como todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tal es el caso de la compraventa, permuta, dación de pago, expropiación, adjudicación de remate.

- El Retiro de bienes

Alva (2013) señala: “(...), entendido como la disposición de los bienes que efectuó el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, inclusive los que efectúen como descuento o bonificación” (Pág. 62)

Así mismo, el reglamento del IGV precisa lo que debe considerarse como retiro de bienes, teniendo así, en resumen, lo siguiente: la transferencia de bienes a título gratuito; la apropiación de bienes por el propietario, socio o titular; el consumo que realiza la empresa; entrega de bienes a los trabajadores y la entrega de bienes pactadas por convenio colectivo.

- La prestación de servicios

Algunos autores como Ruiz Secada, han señalado que debe considerarse que la definición de servicios solamente comprende a las obligaciones de hacer y a las obligaciones de no hacer y no a las obligaciones de dar. Así también, podemos definir a la prestación de servicios como toda acción o prestación que una persona o un grupo de personas realiza para otra u otras personas y por el cual recibe un interés, comisión o cualquiera fuera la forma de una remuneración.

- Contratos de construcción

Alva (2013) señala lo siguiente:

A través de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1116 (...), se ha introducido el literal f al artículo 3 de la LIGV, el cual contiene la definición del contrato de construcción.

En dicho literal se define al contrato de construcción como aquel por el que se acuerda la relación de las actividades señaladas en el inciso d. también incluye las arras, depósitos o garantías que se pacten respecto de este y que superen el límite establecido en el reglamento.

Así mismo, se considera como contratos de construcción a las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CCIU) de las Naciones Unidas.
(p.90)

E) La obligación tributaria:

En relación al nacimiento de la obligación tributaria el artículo 4° del T.U.O. de la Ley del IGV, refiere:

- a) En la venta de bienes, en la fecha que se emita el comprobante de pago o en fecha que se entregue el bien.
- b) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago.
- c) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago o en la fecha en que se percibe la retribución.

En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.

- d) En la utilización de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se pague la retribución o en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras.
- e) En los contratos de construcción, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha en que se emita el comprobante de pago según lo establecido en el Reglamento, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas.

f) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.

g) En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

Tratándose de bienes intangibles, en la fecha en que se pague el valor de venta, por el monto que se pague, sea total o parcial; o cuando se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.

F) De los sujetos del impuesto:

Los sujetos tributarios establecidos por el Código Tributario son: el Sujeto Activo y el Sujetos Pasivo.

- Sujeto Pasivo:

Los sujetos pasivos del Impuesto pueden serlo en calidad de contribuyentes o en calidad de responsables, definiéndose al: Contribuyente: Es quien realiza el hecho imponible y al Responsable: aquel que, sin realizar el hecho imponible, está obligado al pago del impuesto por mandato legal. Dichos conceptos los podemos encontrar definidos en el T.U.O. del Código Tributario.

De la normatividad vigente podemos definir al sujeto pasivo, según lo señalado por el artículo 9° de la Ley del Impuesto General a las Ventas, como:

9.1. Son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas,

sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

- a) Efectúen ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución;
- b) Presten en el país servicios afectos;
- c) Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados;
- d) Ejecuten contratos de construcción afectos;
- e) Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles;
- f) Importen bienes afectos. Tratándose de bienes intangibles se considerará que importa el bien el adquirente del mismo.

9.2. Tratándose de las personas naturales, las personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán consideradas sujetos del impuesto cuando:

- i. Importen bienes afectos;
- ii. Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto. (...)

9.3. También son contribuyentes del Impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente, de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

G) Determinación de impuesto:

Tal como lo indica el Artículo 11° de TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, la determinación del Impuesto es mensual, y se realiza de acuerdo a lo siguiente: Impuesto Bruto de cada período.

La excepción encontrada en el artículo descrito en el párrafo anterior es el de la importación de bienes donde el Impuesto Bruto será el impuesto que deberá abonar al fisco el sujeto pasivo.

En el artículo 12° de la norma descrita en el párrafo anterior, diferencia dos tipos de Impuesto Bruto, y esta podrá ser diferenciada en el momento en que se realice cualquiera de las actividades del artículo 1° de la Ley del IGV, siendo estos los siguientes:

- Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible.
- El segundo supuesto corresponde al Impuesto Bruto por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

La base imponible, según el artículo 13° del TUO de la Ley del IGV, está constituida:

- El valor de venta, en las ventas de bienes e importaciones intangibles.
- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.

- El Valor en Aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del Impuesto General a las Ventas, en las importaciones de bienes corporales.

H) El Crédito fiscal:

El crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas es una deducción admitida por la Administración Tributaria sobre el tributo que gravó las adquisidoras de bienes, insumos, bienes de capital, la prestación de servicios y los contratos de construcción, así como el pago de los aranceles.

Un ejemplo claro del crédito fiscal es: para elaborar un producto adquirimos insumos por 50.00 soles más el impuesto que es 9.00 soles (tasa 18%), y posteriormente vendemos el bien a 70 soles más el impuesto que sería 13.00 soles, debiendo abonar al fisco el importe de 4.00 soles.

Según la normativa vigente, el crédito fiscal está constituido por el impuesto consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Debiendo ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar.

Para hacer uso del crédito fiscal, la Administración tributaria exige el cumplimiento de requisitos sustanciales o constitutivos y formales, las mismas, que están detalladas en los Artículos 18° y 19° de la Ley.

Requisitos sustanciales:

El artículo 18° de la Ley del IGV detalla:

- a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

- b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Así también, de acuerdo con Luque (2003) sólo hay que ser contribuyente del impuesto para gozar del derecho a descontar el IGV de las adquisiciones, dice además que desde una perspectiva técnica no se justifica el establecimiento de ningún otro requisito sustancial.

Requisitos formales:

El artículo 19° de la Ley del IGV ha dispuesto una serie de requisitos formales las cuales se detallarán de forma resumida a continuación:

- Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago.

Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia, son aquellos que sustentan el crédito fiscal, de acuerdo con las normas legales.

- Los documentos y/o comprobantes de pago deben consignar el nombre y número del RUC del emisor, para evitar confusiones al ser contrastados con la información obtenida de los medios de acceso público de la SUNAT y que el emisor este habilitado para emitirlos, y
- Que, los comprobantes de pago estén anotados en el Registro de Compras, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento.

Luque (2003) señala que este tipo de requisitos resultan técnicamente aceptables a fin de no perturbar el normal desarrollo de las labores de control y verificación de la Administración Tributaria.

I) De los medios de control, de los registros y los comprobantes de pago:

1.- De los registros y otros medios de control:

Tal como lo señala el artículo 37 de la LIGV, están obligados a llevar registros de compras y ventas donde anotan las operaciones que realicen, de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

Así también, la misma norma legal establece la obligación del llevado del Libro de consignaciones.

A lo expuesto también se puede citar como ejemplo de otros registros o controles tributarios a los señalados por el artículo 23° de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT, respecto a las operaciones relacionadas con el Arroz Pilado

2.- De los comprobantes de pago:

La Ley del IGV determina también la obligación de emitir y/o entregar comprobantes de pago por las operaciones que realicen, de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de Comprobantes de Pago, debiendo estos cumplir con los requisitos y características señaladas en dicho reglamento.

J) Los Sistemas de Retenciones, Percepciones y Dedución del Impuesto

General a las Ventas:

De acuerdo a lo señalado por la SUNAT, en su página web, podemos definir de manera resumida cada uno de los sistemas del Impuesto General a las Ventas como sigue:

- a) El Régimen de Retenciones del IGV: Régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT deberán retener parte de Impuesto General a las Ventas que le corresponde pagar a sus proveedores para su posterior entrega al acreedor tributario, el fisco.

El Régimen de Retenciones se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravados con el impuesto y que superen el importe de setecientos (S/ 700.00) soles; no siendo aplicable operaciones que estén exoneradas e infectas del IGV.

- b) El Régimen de Percepciones del IGV: El presente régimen constituye un sistema de pago adelantado del IGV, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que deberá ser cancelado por el deudor tributario sin que medie oposición alguna por este.
- c) Por otro lado, el Régimen de Deduciones o también llamado SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste en la deducción, es decir descuento que se efectuara al vendedor por parte de comprador.

Dicho descuento será en función a un porcentaje que se aplicará a las operaciones de adquisición de bien o servicio afecto al sistema y será depositado, posteriormente por el adquirente, en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la

Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses.

El sistema de detracciones es aplicable a las siguientes operaciones:

- La venta interna de bienes y prestación de servicios
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

K) Modificadorias de la Ley del IGV:

Mediante Decreto Legislativo N°1112 se determinó que las empresas del sector construcción no puedan realizar el diferimiento del pago del impuesto a la renta (IR) de hasta 3 años, debiendo hacerlo anualmente.

Así mismo, se ha visto que las modificadorias introducidas por el Decreto, fue la imposición del pago del IGV por bienes futuros, es decir en planos, debiendo para ello pagar el impuesto en la preventa, medida que afecta a las inmobiliarias del país.

2.1.3. Marco conceptual

Acreedor tributario:

Es quien, a su favor se realiza la prestación tributaria, tal es el caso de los Gobiernos Centrales, los Gobiernos Regionales y por último los Gobiernos Locales, quienes son los acreedores de la obligación tributaria en nuestro sistema tributario.

Acta Probatoria:

Documento comprendido en el inciso b) del Artículo 1° del Reglamento del Fedatario Fiscalizador mediante el cual se deja constancia de los hechos que éstos comprueban en el ejercicio de sus funciones.

Acta Probatoria Levantada:

Es el acta Probatoria suscrita por el Fedatario Fiscalizador con indicación de la fecha y hora de la culminación de la misma. De contar con Anexos, se considerará levantada el Acta Probatoria cuando se finalice la elaboración de los citados anexos.

Actos Reclamables:

Son aquellos actos que podrán ser impugnados mediante el procedimiento del reclamo, dichos actos se encuentran enmarcadas en el Artículo 135° del Código Tributario.

Construcción:

La construcción es el proceso que supone el armado de cualquier cosa, desde cosas consideradas más básicas como hacer una casa, edificios, hasta algo más grandilocuente como es el caso de un rascacielos, un camino y hasta un puente. Se puede definir también a la construcción como toda acción que exige a priori disponer de un proyecto o una planificación preestablecida.

Evasión:

Está definida como una maniobra utilizada por el contribuyente con el fin de evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Gestión:

Conjunto de operaciones realizadas para la dirección o la administración de un negocio o empresa. Es la acción de gestionar algo.

Financiamiento:

Forma o medio por el cual un individuo u organización, consigue recursos dinerarios para su explotación, las mismas que podrán pagarse en el largo plazo como en el corto plazo.

Fiscalizador:

Funcionario público encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los deudores tributarios, así como de la veracidad de lo informado en las Declaración Juradas, realizando para ello procesos y/o procedimientos definidos y/o estipulados en el Código Tributario.

Gravar:

Obligar el pago de un tributo o gravamen a una persona, empresa, actividad o transacción.

Mecanismos de detección:

Instrumentos utilizados por la Administración Tributaria para la detección de actividades ilícitas utilizadas por los contribuyentes a fin de disminuir su carga fiscal.

Información contable:

Información que mantiene una empresa que sirva para conocer los recursos con los que cuenta, sus obligaciones, apoya a los usuarios, evalúa la gestión, entre otros.

Impuestos:

Los impuestos son parte los Tributos, a través de los cuales, se obtiene la mayoría de los ingresos públicos. Para que con ellos el estado pueda solventar sus actuaciones, como, por ejemplo, la administración, infraestructuras o prestación de servicios.

Imputar:

Definida como la aplicación de una cantidad al ser entregada a un valor o deuda tributaria. A modo de ejemplo, podríamos ejemplificar cuando que se imputa un Crédito Fiscal al Débito Fiscal, aplicando la tasa vigente en el periodo en el cual se realiza el cálculo.

Impugnar:

Solicitar la nulidad de una decisión oponiendo razones que demuestren que es injusta o ilegal, o que no ha seguido los trámites reglamentados.

Recaudación fiscal:

Es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, el estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital a fin de realizar actividades inherentes a él, como ejemplo el mejoramiento de infraestructuras o prestación de servicios.

Sujeto activo:

Es el estado, quien ejerce busca el bien común por intermedio de los tributos recaudados.

Sujeto pasivo:

Son las personas naturales, personas jurídicas, entre otras determinadas por ley, que ejercen la opción sobre atribución de rentas previstas en dichas normas.

SUNAT:

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), institución creada mediante Ley N° 24829, es el ente recaudador de tributos internos para que con ellos se pueda financiar los gastos públicos del Estado, tal es el caso de los proyectos destinados a mejoras en la ciudadanía y otros pagos regulares como los sueldos de los empleados públicos.

Obligación tributaria:

Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado.

Esto genera obligaciones entre los contribuyentes y la Administración. Esto quiere decir que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración y, por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos.

Omisión de ingresos:

Es la omisión de reconocer o inexactitud del integro de los ingresos generados por la realización de actividades comerciales gravadas con los impuestos correspondientes.

2.2. Sistema de Hipótesis

2.2.1. Hipótesis general

Impacta positivamente la facultad de fiscalización de la SUNAT en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

2.2.2. Hipótesis específicos

- Impacta positivamente las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican en la fiscalización de la SUNAT, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias el IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.
- Se relaciona directamente La facultad de investigación de la SUNAT con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.
- La relación es directa entre La facultad de inspección de la SUNAT con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

2.3. Variables

- **Facultad de fiscalización:** Según Vílchez (2006) Este es el concepto más amplio de fiscalización y se refiere al poder que tiene el estado para verificar y resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- **Gestión del Impuesto General a las Ventas:** Chung (2012) Define que la Gestión del Impuesto General a las Ventas comprende la administración que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. En el cual el impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible.

III. Metodología

3.1. Tipo y nivel de la investigación

- Tipo de investigación

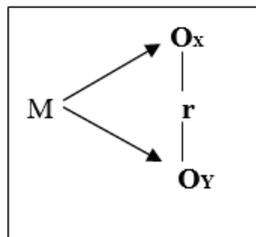
Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: INVESTIGACIÓN CUANTITATIVO, por cuanto se aplicarán las teorías para resolver el problema planteado.

- Nivel de investigación

Es correlacional, por cuanto se relacionaron las variables 1 y 2.

3.2. Diseño de investigación

Fue metodológico no experimental: transeccional, puesto que se midió en un solo momento o periodo, ejercicio 2018.



Donde:

M = Muestra

O_x = Observación de la variable X

O_y = Observación de la variable Y

r = Correlación entre variables

3.3. Población y muestra

- Población:

Estuvo conformada por los contadores y gerentes de las 15 empresas del sector construcción, ubicadas en la Ciudad de Huaraz, distrito de Huaraz, el cual se centró en los del tamaño PRICO pertenecientes al Directorio de la Oficina Zonal – Huaraz, haciendo un total de 30 personas.

Las 15 empresas del sector construcción estudiados fueron obtenidas de la información brindada por la SUNAT, el cual fue proporcionado en respuesta, Carta N° 246-2017-SUNAT/6G0930, a la solicitud realizada mediante expediente N° 000-URD045-2017-138211-2. Así mismo cabe precisar, que la elaboración de la data final, fue de elaboración propia, realizada con la ayuda de la herramienta puesta a disposición por la SUNAT en su página institucional (<http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsmulruc/jrmS00Alias>).

CUADRO N° 01

RELACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE TAMAÑO PRICO DEL DISTRITO DE HUARAZ

| NumeroRuc | Nombre ó RazonSocial | Condicion del Contribuyente | Estado del Contribuyente | Departamento | Provincia | Distrib | Direccion |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------|-----------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20533665463 | SAURON S.R.L. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | JR. JOSE DE SUCRE NRO. 816 |
| 20323041092 | CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | JR. JOSE LARREA Y LOREDO NRO. 761 CENTRO ZONA COMERCIAL |
| 20534171910 | CONSORCIO CORAMI E.I.R.L. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | AV. TARAPACÁ NRO. 1546 HUARUPAMPA (COSTADO DERECHO PJE. BURGOS) |
| 20542058219 | INVERSIONES QM E.I.R.L. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | PROL. SIMON BOLIVAR NRO. 363 BAR. VILLON ALTO (ANTES DEL PUENTE SHAURAMAN) |
| 20530837816 | CONSTRUCTORA MLS S.A.C. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | JR. 27 DE NOVIEMBRE NRO. 628 |
| 20530913776 | CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | P.J. GUADALUPE NRO. SN BR SOLEDAD ALTA (2 DRA DE LA EPS CHAVIN LADO DERECHO) |
| 20364800500 | S. NOVISA EIRL | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | JR. TEOFILO CASTILLO NRO. 535 BARRIO BELEN |
| 20542049228 | CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | AV. AGUSTIN GAMARRA NRO. 960C SOLEDAD BAJA (A MEDIA CUADRA DEL CEO TEOFILO MENDEZR) |
| 20534066709 | CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | P.J. RIO SANTA NRO. 221 (A 2 CASAS PASANDO PJE. JUVENTUD) |
| 20530933882 | CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO S.R.L. COSAM S.R.L. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | CAL. JUAN BAUTISTA NRO. 869 (FRENTE DE LOCAL DE MASONES) |
| 20488351398 | VIMCE S.R.L. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | JR. 27 DE NOVIEMBRE NRO. 631 BARRIO HUARUPAMPA (DENTRO DE LA CLINICA SAN FERNANDO) |
| 20229676220 | EPROMIG S R L | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | ALM. GRAU NRO. 1060 (FTE A LA IGLESIA SAN FRANCISCO) |
| 20534142227 | SERVIAL PERU SAC | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | CAL. FRANCISCO PABLO ALZAMORA NRO. 354 BAR. BARRIO PUMACAYAN (ESPALDA DEL HOTEL SAN SEBASTIAN) |
| 20530592520 | OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES SRL | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | AV. LUZURIAGA NRO. 672B (COSTADO DE TIENDAS BATA) |
| 20534098732 | DESARROLLO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. | HABIDO | ACTIVO | ANCASH | HUARAZ | HUARAZ | JR. AGUSTIN MEJIA NRO. 839 BARRIO SOLEDAD ALTA (FRENTE AL INABIF) |

- **Muestra:**

Se está considerando a los 15 contadores y los 15 administradores de las empresas principales contribuyentes ubicadas en la ciudad de Huaraz, haciendo un total de 36 contadores y administradores, esta muestra se obtuvo tomando en consideración los siguientes criterios:

- **Criterio de Inclusión**

- Principales contribuyentes con estado activo
- Principales contribuyentes con la condición de habido
- Principales contribuyentes con domicilio fiscal en la ciudad de Huaraz. (zona metropolitana)
- Principales contribuyentes del sector construcción

- **Criterio de Exclusión**

- Principales contribuyentes que no se encuentran en estado inactivo
- Principales contribuyentes que se encuentran con la condición de no habido
- Principales contribuyentes que se encuentran fuera del ámbito de la ciudad de Huaraz. (zona metropolitana)
- Principales contribuyentes que no pertenecen al sector construcción.

3.4. Definición y operacionalización de las variables y los indicadores

- **Facultad de fiscalización:** Según Zegarra (como citó el Nima,2006) Este es el concepto más amplio de fiscalización y se refiere al poder que tiene el estado para verificar y resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- **Gestión del Impuesto General a las Ventas:** Chung (2012) Define que la Gestión del Impuesto General a las Ventas comprende la administración que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. En el cual el impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible.

3.5. Operacionalización de las variables

| Variable | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Facultad de fiscalización | Este es el concepto más amplio de fiscalización y se refiere al poder que tiene el estado para verificar y resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Zegarra, (como citó el Nima,2006). | Conjunto de procedimientos que sigue el investigador para medir la facultad de fiscalización en las dimensiones: evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican, facultad de investigación y facultad de inspección. | Evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican. | Nivel de aplicación de Código Tributario. | Ordinal Tipo Likert: Muy de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo/ Ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Muy en desacuerdo (1) |
| | | | | Nivel de aplicación del Reglamento de Fiscalización. | |
| | | | | Nivel de Aplicación de la Ley del IGV e ISC. | |
| | | | Facultad de Investigación. | Focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario. | |
| | | | | Acciones dirigidas al descubrimiento del incumplimiento de obligaciones tributarias. | |
| | | | | Mecanismos de detección de actos dolosos. | |

| | | | | | |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | | | Facultad de Inspección. | Validación de información declarada por el contribuyente. Información contable. Resultados de fiscalización. | |
| Gestión del Impuesto General a las Ventas | Comprende la administración que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. En el cual el impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible (Chung, 2012). | Conjunto de procedimientos que sigue el investigador para medir la gestión del IGV en las dimensiones: obligación tributaria, norma tributaria y evasión fiscal. | Obligación tributaria. | Sujeto activo. | |
| | | | | Sujeto pasivo. | |
| | | | | Departamento de tributos. | |
| | | | Norma tributaria. | Nivel de los ingresos fiscales. | |
| | | | | Recaudación del IGV. | |
| | | | | Rendimiento del IGV. | |
| | | | Evasión fiscal. | Tecnología en el manejo de selección del contribuyente. | |
| | | | | Proceso de fiscalización tributario. | |
| | | | | Evasor fiscales. | |

3.6. Técnicas e instrumentos

Técnicas:

Técnicas de recolección de datos: las técnicas a utilizados fueron:

Las encuestas y las entrevistas que nos ayudaron a recabar información para el análisis y estudio del problema.

Técnicas de análisis: Se aplicaron las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Conciliación de datos
- Indagación
- Rastreo

Técnicas de procesamiento de datos: En el desarrollo del trabajo de investigación se procesó los datos obtenidos de las diferentes fuentes de información a través de las técnicas que se presentan a continuación.

- Registro manual
- Tabulación de Cuadros con porcentajes
- Comprensión de gráficos
- Conciliación de datos
- Proceso Computarizado con SPSS Versión 26.0 (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

Instrumentos:

Fuentes Primarias: Para recabar información de las fuentes primarias se utilizaron las siguientes técnicas:

El Cuestionario: La aplicación de este instrumento permitió recabar información y obtener así las respuestas a las interrogantes planteadas. Para ello se elaboró una lista de preguntas con indicadores o variables lógicas, focalizando la atención en el problema a estudiar en las empresas del sector de la construcción.

Fuentes Secundarias: Como fuentes secundarias se ha considerado las investigaciones, textos, documentos electrónicos, leyes, reglamentos y publicaciones que en torno al objeto de estudio se hayan realizado, con el propósito de recopilar la información para la investigación y que permita tener un conocimiento general en torno a tópicos relacionados con la investigación que se hará en las empresas del sector construcción.

3.7. Plan de análisis

Para el debido procesamiento de datos, se procedió a la utilización del programa estadístico SPSS versión 26.0 del modelo de correlación de Spearman y nivel de confianza del 95%. Para contrastar las hipótesis se utilizó la prueba Chi Cuadrado.

El procesamiento de datos fue ejecutado mediante operaciones necesarias a fin de convertirlos en información significativa. Todos los datos son presentados en tablas, cuadros, figuras y gráficos analizados con la aplicación de la estadística descriptiva.

3.8. Matriz de Consistencia

IMPACTO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA GESTIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS PRICOS DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN - DISTRITO HUARAZ, 2018.

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | METODOLOGÍA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Problema General:</p> <p>¿Cuál es el impacto de la Facultad de Fiscalización de la SUNAT en la Gestión del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018?</p> <p>2. Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo impacta las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la fiscalización de la SUNAT, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018? • ¿Cómo se relaciona la facultad de investigación de la SUNAT con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018? • ¿Cuál es la relación de la facultad de inspección de la SUNAT con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018? | <p>1. Objetivo General:</p> <p>Determinar el impacto de la facultad de fiscalización de la SUNAT en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.</p> <p>2. Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar el impacto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la fiscalización de la SUNAT, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018. • Establecer la relación de la facultad de investigación de la SUNAT con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018. • Precisar la relación de la facultad de inspección de la SUNAT con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018. | <p>1. Hipótesis General:</p> <p>Impacta positivamente la facultad de fiscalización de la SUNAT en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.</p> <p>2. Hipótesis Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacta positivamente las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican en la fiscalización de la SUNAT, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias el IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018. • Se relaciona directamente la facultad de investigación de la SUNAT con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018. • La relación es directa entre la facultad de inspección de la SUNAT con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018. | <p>1. Tipo de Investigación: "INVESTIGACIÓN CUANTITATIVO".</p> <p>2. Nivel: Es correlacional, por cuanto se relacionaran las variables 1 y 2.</p> <p>3. Diseño de investigación: Fue Metodológico No experimental: Transaccional, midiendo sólo el Ejercicio 2018.</p> <p>4. Población: Estuvo conformada por 15 contadores y 15 gerentes de las 15 empresas PRICOS del sector construcción de la ciudad de Huaraz.</p> <p>5. Muestra: Al ser una población pequeña, se tomó el total de los gerentes y contadores de las empresas.</p> <p>6. Técnicas e Instrumentos: Análisis documental; Conciliación de datos, Indagación, Rastreo, Registro manual, Tabulación de Cuadros con porcentajes, Comprensión de gráficos, Conciliación de datos, Proceso Computarizado con SPSS.</p> <p>7. Instrumentos: Para recabar información de las fuentes primarias se utilizó el cuestionario, como fuentes secundarias se consideró las investigaciones, textos, documentos electrónicos, leyes, reglamentos y publicaciones.</p> |

3.9. Principios Éticos:

De acuerdo a la posición de los autores Pollit & Hungler (1984), en las reuniones de Viena y Helsinki, se establecieron los siguientes principios éticos de la investigación, que en el presente estudio se tomó en cuenta. Se aplicaron los siguientes principios éticos:

- **El conocimiento informado:** este principio se cumplió a través de la información que se entregó a administradores y/o contadores.
- **Principio de Justicia:** Comprendió el trato justo antes, durante y después de la participación, se tuvo en cuenta:
 - ✓ La selección justa de participantes. El trato sin prejuicio a quienes rehúsan de continuar la participación del estudio.
 - ✓ El trato respetuoso y amable siempre enfocando el derecho a la privacidad y confidencialidad garantizando la seguridad de las personas.
- **El principio del respeto a la dignidad humana:** se cumplió con el principio de no mellar la dignidad de los administradores y/o contadores.
- **Anonimato:** se aplicó el cuestionario indicándoles a los administradores y/o contadores que la investigación es anónima y que la información obtenida será sólo para fines de la investigación.
- **Privacidad:** toda la información recibida en el presente estudio se mantiene en secreto y se evitará ser expuesto, respetando la intimidad de los administradores y/o contadores, siendo útil sólo para fines de la investigación.

- **Honestidad:** se informó a los gerentes y/o administradores los fines de la investigación, cuyos resultados se encuentran plasmados en el presente estudio.

Así mismo, al realizar la presente investigación se tomó también en consideración las normas de ética impartidas por la Universidad, la cuales están contenidas en el Código de Ética Para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, considerando para ello:

- **La protección a las personas:** se respetó la integridad de las personas que trabajaran en el presente trabajo de investigación.
- **La beneficencia y no maleficencia:** se aseguró el bienestar de las personas quienes participaron en el desarrollo del presente trabajo de investigación.
- **La justicia:** se ejerció juicio razonable a fin de establecer las limitaciones de capacidades y conocimientos del investigador.
- **La Integridad científica:** El investigador no encontró, en el desarrollo de la presente investigación, conflicto de intereses por lo que se sobrepuso la integridad científica, ante todo.
- **El consentimiento informado y expreso:** El investigador realizó las gestiones necesarias a fin de informar a los titulares de los datos utilizados para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

IV. Resultados

4.1. Resultados

Análisis inferencial

Análisis de relación entre dos variables cuantitativas

Antes de desarrollar el análisis estadístico es necesario verificar si existe relación entre las variables Facultad de fiscalización y Gestión del IGV.

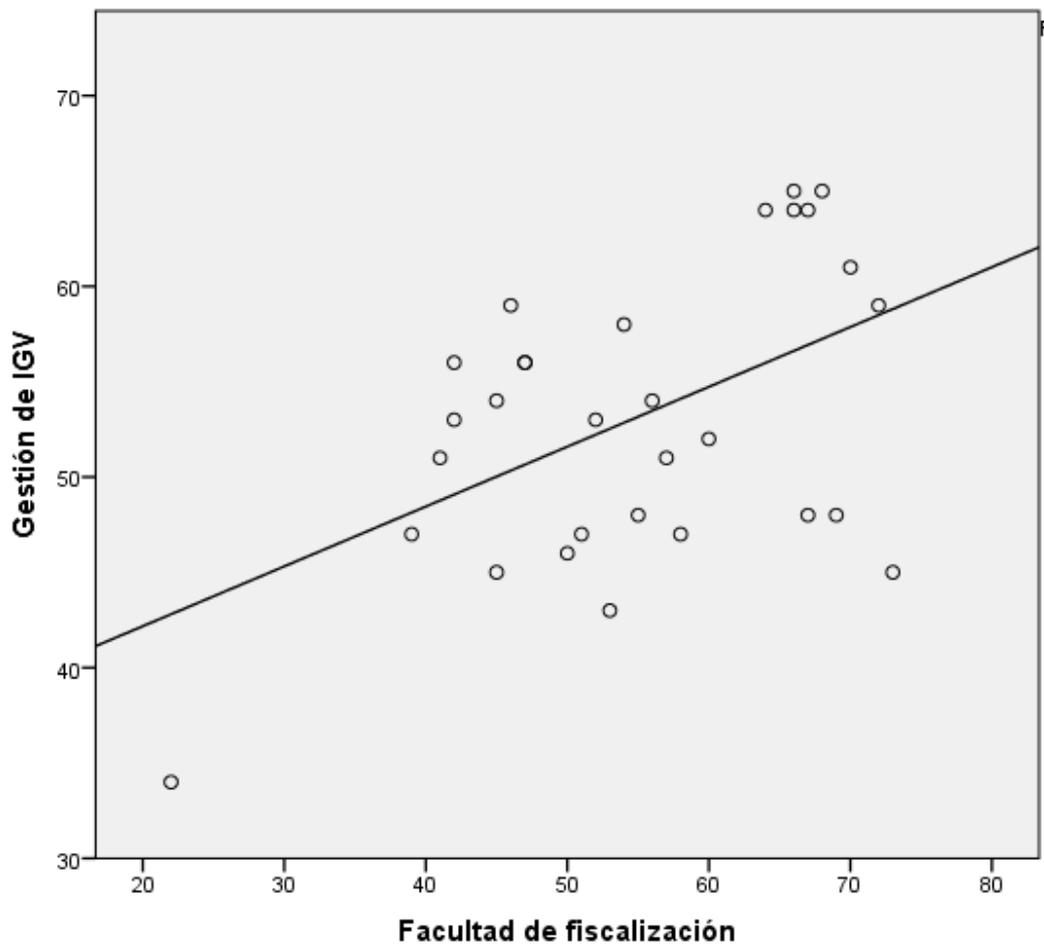


Figura N° 01: Diagrama de dispersión.

De acuerdo al diagrama de dispersión se pudo verificar que sí existe relación entre la variable Facultad de fiscalización y Gestión del IGV

Así mismo mediante la Covarianza (S_{xy}) verificamos qué tipo de relación se tuvo:

$$s_{xy} = \frac{\sum x_i \cdot y_i}{n} - \bar{x} \cdot \bar{y}$$

| | |
|--------------|------------------------|
| $S_{xy} > 0$ | La relación es directa |
| $S_{xy} < 0$ | La relación es inversa |
| $S_{xy} = 0$ | No existe relación |

Se obtuvo un valor de:

| | |
|------------------|-------|
| Covarianza (Sxy) | 0,211 |
|------------------|-------|

Entonces se pudo concluir que se tuvo una relación directa.

Luego de corroborar la asociación como el tipo de relación, se pasó a realizar la prueba de normalidad de datos. En ese sentido se aplicó la prueba de Shapiro –Wilk, ya que se tuvo una muestra menor a 50.

Tabla 1

Prueba de ajuste de los puntajes obtenidos en las distintas dimensiones de facultad de fiscalización y gestión de IGV.

| Shapiro - Wilk | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Facultad de fiscalización | ,745 | 30 | ,000 |
| Gestión de IGV | ,669 | 30 | ,000 |
| Evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican. | ,745 | 30 | ,000 |
| Facultad de Investigación | ,680 | 30 | ,000 |
| Facultad de Inspección | ,789 | 30 | ,000 |
| Obligación tributaria | ,755 | 30 | ,000 |
| Norma tributaria | ,619 | 30 | ,000 |
| Evasión fiscal | ,597 | 30 | ,000 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Encuesta aplicada.

De acuerdo a la tabla 1 se observó que los valores obtenidos en la significancia son iguales a ,000 y $p < ,05$ estableciendo que los puntajes obtenidos de las variables corresponden a una distribución no normal, indicando que para la contratación de hipótesis general y específicas se aplicó la prueba no paramétrica de rho de Spearman.

De acuerdo al objetivo General: Determinar el impacto de la facultad de fiscalización de la SUNAT en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

Tabla 2

Correlación entre Facultad de fiscalización y gestión del IGV.

| | | Facultad de fiscalización |
|----------------|-----------------------------|---------------------------|
| | Coefficiente de correlación | ,715** |
| Gestión de IGV | Sig. (bilateral) | ,000 |
| | N | 30 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Encuesta aplicada.

De acuerdo a la tabla 2, se pudo verificar que se obtuvo un valor de 0,715 estableciendo una correlación muy alta, además se hizo uso de un coeficiente de confianza del 95%, con un margen de error del 5% (0.05); como la Significación asintótica (bilateral) es $0.000 < 0.05$, entonces se aceptó la hipótesis general, y se afirmó que:

Facultad de fiscalización impacta positivamente en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

De acuerdo al objetivo específico 1: Determinar el impacto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la fiscalización de la SUNAT, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

Tabla 3

Correlación entre la evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV.

| Evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican | |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Gestión de IGV | Coefficiente de correlación |
| | Sig. (bilateral) |
| | N |
| | |

,715**

,000

30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Encuesta aplicada.

De acuerdo a la tabla 3, se pudo verificar que se obtuvo un valor de 0,715 estableciendo una correlación muy alta, además se hizo uso de un coeficiente de confianza del 95%, con un margen de error del 5% (0.05); como la Significación asintótica (bilateral) es $0.000 < 0.05$, entonces se aceptó la hipótesis específica, y se afirma que:

La evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican en la fiscalización de la SUNAT impacta de manera favorable en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

De acuerdo al objetivo específico 2: Establecer la relación de la facultad de investigación de la SUNAT con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

Tabla 4

Correlación entre Facultad de investigación y cumplimiento de las normas tributarias.

| | | Facultad de investigación |
|----------------|----------------------------|---------------------------|
| | Coeficiente de correlación | ,528** |
| Gestión de IGV | Sig. (bilateral) | ,000 |
| | N | 30 |

Fuente: Encuesta aplicada.

De acuerdo a la tabla 4, se pudo verificar que se obtuvo un valor de 0,528 estableciendo una correlación moderada, además se hizo uso de un coeficiente de confianza del 95%, con un margen de error del 5% (0.05); como la Significación asintótica (bilateral) es $0.000 < 0.05$, entonces se aceptó la hipótesis específica y se afirmó que:

La facultad de investigación se relaciona directamente con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

De acuerdo al objetivo específico 3: Precisar la relación de la facultad de inspección de la SUNAT con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

Tabla 5

Correlación entre facultad de inspección y la evasión fiscal.

| | | Facultad de inspección |
|----------------|----------------------------|------------------------|
| | Coeficiente de correlación | ,573** |
| Gestión de IGV | Sig. (bilateral) | ,000 |
| | N | 30 |

Fuente: Encuesta aplicada.

De acuerdo a la tabla 5, se pudo verificar que se obtuvo un valor de 0,573 estableciendo una correlación moderada, además se hizo uso de un coeficiente de confianza del 95%, con un margen de error del 5% (0.05); como la Significación asintótica (bilateral) es $0.000 < 0.05$, entonces se aceptó la hipótesis específica, y se afirmó que:

La facultad de inspección se relaciona directamente con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

4.2. Análisis de resultados

En relación al objetivo general: Determinar el impacto de la facultad de fiscalización de la SUNAT en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, y en concordancia con los resultados obtenidos en la tabla 6, se puede afirmar que La facultad de fiscalización impacta de manera favorable en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, este resultado se obtuvo mediante el Rho de Spearman con un valor de 0,715 estableciendo una correlación alta, cabe resaltar que se hizo uso de un coeficiente de confianza del 95%, con un margen de error del 5% (0.05); y con la significación asintótica (bilateral) de $0.000 < 0.05$, es decir tanto la disposiciones legales y reglamentarias, así, como la facultad de investigación y la facultad de inspección impactan de manera significativa en la gestión del IGV, estos resultados coinciden en parte con lo afirmado por Quintanilla (2013), quienes en su tesis titulada “Aplicación de la auditoría fiscal como estrategia en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de lima metropolitana, 2006-2010” concluyen que la aplicación de la auditoría fiscal resulta una herramienta adecuada para la detección de la evasión tributaria, de igual manera es pertinente considerar a Robles (2013), quien menciona que fiscalizar implica desplegar ciertas actuaciones respecto a una persona natural o jurídica, a efectos de verificar si respecto de ella se produjo algún hecho imponible, de haber ocurrido ello, si determinó su obligación conforme a ley y si cumplió oportuna y adecuadamente con la obligación a su cargo, para lo cual la Ley otorga

facultades discrecionales. Todo ello en concordancia con lo expresado por SUNAT que indica el procedimiento de fiscalización comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria o de parte, uno o algunos de los elementos de ésta, incluyendo la obligación tributaria aduanera así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a ellas y que culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y de ser el caso de las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que se detecten en el referido procedimiento.

Por otro lado, la Ley N° 9923 sostiene que el IGV afectaba el total del precio de venta sin deducción, de las operaciones de ventas que se realizaban dentro del ciclo de producción y distribución de los bienes. Este impuesto estaba comprendido en el régimen del impuesto plurifásico acumulativo sobre el valor total.

De lo expuesto podemos inferir que la facultad de fiscalización impacta positivamente en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, sustentada con los resultados obtenidos y los antecedentes analizados.

Desde el punto de vista de la investigadora, se concuerda que existe una estrecha relación entre la facultad de fiscalización y la gestión de IGV.

En relación al objetivo específico 1: Determinar el impacto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la fiscalización de la SUNAT, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, y en concordancia con los resultados obtenidos en la tabla 7, se puede afirmar que

las disposiciones legales y reglamentarias impacta de manera favorable en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, este resultado se obtuvo mediante el Rho de Spearman con un valor de 0,715 estableciendo una correlación alta, cabe resaltar que se hizo uso de un coeficiente de confianza del 95%, con un margen de error del 5% (0.05); y con la significación asintótica (bilateral) de $0.000 < 0.05$, es decir las disposiciones legales y reglamentarias influyen de manera significativa en la gestión del IGV, estos resultados coinciden en parte con lo afirmado por Mejía (2010), quienes en su tesis titulada “Impacto que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las PYMES del Municipio Valera del Estado Trujillo” concluyen que los objetivos de la Administración Tributaria se cumplen, siendo objeto de especial atención la importancia que le otorga generación de conciencia tributaria y la atención de evitar la evasión fiscal, de igual manera es pertinente considerar a Nima (2016), quien señala que las manifestaciones que la Administración Tributaria obtenga por parte de los deudores tributarios o de terceros como consecuencia de su comparecencia, constituyen medios probatorios que deben ser necesarias y debidamente valorados por la Administración Tributaria en los procedimientos tributarios.

De lo expuesto podemos inferir que las disposiciones legales y reglamentarias impacta de manera favorable en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito, Huaraz, 2018, sustentada con los resultados obtenidos y los antecedentes analizados.

Desde el punto de vista de la investigadora, se concuerda que existe una estrecha relación entre las disposiciones legales y reglamentarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV.

En relación al objetivo específico 2: Establecer la relación de la facultad de investigación de la SUNAT con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, y en concordancia con los resultados obtenidos en la tabla 4, se puede afirmar que la facultad de investigación se relaciona directamente con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, este resultado se obtuvo mediante el Rho de Spearman con un valor de 0,528 estableciendo una correlación moderada, además se hizo uso de un coeficiente de confianza del 95%, con un margen de error del 5% (0.05); como la Significación asintótica (bilateral) es $0.000 < 0.05$.

Así resulta pertinente mencionar que en el primer párrafo del artículo 62° del Código Tributario contiene la definición del concepto de facultad de fiscalización en el sentido estricto, siendo que los numerales de dicho artículo contienen las atribuciones o las actuaciones específicas de fiscalización (tales como las actividades de inspección, investigación y control de cumplimiento de las obligaciones tributarias), las cuales son discrecionales.

La administración tributaria tiene la facultad de realizar actuaciones diversas, con las cuales podrá detectar, investigar y finalmente determinar la obligación tributaria real de las empresas fiscalizadas. Entonces, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del

cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios.

Desde el punto de vista de la investigadora, se concuerda que existe una estrecha relación entre la facultad de investigación y el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

En relación al objetivo específico 3: Precisar la relación de la facultad de inspección de la SUNAT con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, y en concordancia con los resultados obtenidos en la tabla 5, se puede afirmar que la facultad de inspección de la SUNAT se relaciona directamente con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, este resultado se obtuvo mediante el Rho de Spearman con un valor de 0,573 estableciendo una correlación moderada, además se hizo uso de un coeficiente de confianza del 95%, con un margen de error del 5% (0.05); como la Significación asintótica (bilateral) es $0.000 < 0.05$.

Así resulta pertinente mencionar que en el primer párrafo del artículo 62° del Código Tributario contiene la definición del concepto de facultad de fiscalización en el sentido estricto, siendo que los numerales de dicho artículo contienen las atribuciones o las actuaciones específicas de fiscalización (tales como las actividades de inspección, investigación y control de cumplimiento de las obligaciones tributarias), las cuales son discrecionales.

El numeral 8) del artículo 62° del Código Tributario faculta a la Administración Tributaria a poder practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte.

Para realizar las inspecciones cuando los locales estuvieren cerrados o cuando se trate de domicilios particulares, será necesario solicitar autorización judicial, la que debe ser resuelta en forma inmediata y otorgándose el plazo necesario para su cumplimiento sin correr traslado a la otra parte. La actuación indicada será ejecutada en forma inmediata con ocasión de la intervención.

De lo expuesto y en concordancia con relación a lo señalado en el literal a) del artículo 1° del Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por el Decreto Supremo N° 086-2003-EF, el Fedatario Fiscalizador es un tipo de agente fiscalizador que, siendo trabajador de la SUNAT se encuentra autorizado por ésta para efectuar la inspección, control y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados como lo es el IGV, en los términos previstos en el presente Decreto Supremo, en concordancia con lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

Desde el punto de vista de la investigadora, se concuerda que existe una estrecha relación entre la facultad de inspección y con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018.

V. Conclusiones

- Se ha determinado que impacta positivamente la facultad de fiscalización de la SUNAT en la gestión del IGV de las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, mediante un Rho de Spearman de valor 0,715 estableciendo una correlación alta, como la Significación asintótica (bilateral) fue de $0,000 < 0.05$, quedando así validado con un nivel de confianza del 95% y un margen de error menor que el 5%, por lo que, podemos inferir que la utilización de la facultad de fiscalización en las empresas ayudará a estas en su gestión, disminuyendo los riesgos y encaminándolos contribuyentes con conciencia tributaria.
- Queda determinado que impacta positivamente las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican en la fiscalización de la SUNAT, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias el IGV en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, mediante un Rho de Spearman de valor 0,715 estableciendo una correlación alta, como la Significación asintótica (bilateral) fue de $0,000 < 0.05$, quedando así validado con un nivel de confianza del 95% y un margen de error menor que el 5%, así mismo, podemos enfatizar que las normas legales que actualmente rige las actuaciones de la Administración Tributaria ayuda a las empresas a realizar la determinación de sus obligaciones de manera eficiente.
- Queda determinado que se relaciona directamente la facultad de investigación de la SUNAT con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, mediante un Rho de Spearman de valor 0,528 estableciendo una correlación moderada, como la

Significación asintótica (bilateral) fue de $0,000 < 0.05$, quedando así validado con un nivel de confianza del 95% y un margen de error menor que el 5%. En ese sentido la facultad de investigación aplicada en las empresas mejora notablemente en el cumplimiento de la normativa vigente respecto del IGV.

- Se determinó que la relación es directa entre la facultad de inspección de la SUNAT con la evasión fiscal en las empresas PRICOS del sector construcción – Distrito Huaraz, 2018, mediante un Rho de Spearman de valor 0,573 estableciendo una correlación moderada, como la Significación asintótica (bilateral) fue de $0,000 < 0.05$, quedando así validado con un nivel de confianza del 95% y un margen de error menor que el 5%. Es así que, concluimos que la facultad de inspección ayuda a las empresas a no tener que realizar actos que estén fuera de la ley y por consiguientes estas empresas cumplen de manera objetiva sus obligaciones tributarias.

VI. Recomendaciones

De acuerdo a las conclusiones establecidas, se proponen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a las empresas de construcción que fortalezcan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y no incurran en las evasiones de estas, ya que esto afecta a la recaudación del Impuesto General a las Ventas, ocasionando problemas de solvencia para el Estado, ya que no podrá brindar los servicios requeridos por los ciudadanos.
- Se recomienda a las empresas de construcción que se orienten en la incrementación de capacitaciones al personal que labora con ellos, para que refuercen la función, comunicación e integración de cada uno de ellos, lo que ayudara a que sean capaces de entregar documentos, registros de información útil, clara y necesaria, perfeccionando su desempeño y las exigencias que la facultad de fiscalización solicite.
- Se recomienda a las empresas de construcción que realicen la implementación de un Departamento de Tributos, para que puedan llevar un control adecuado de los impuestos y contribuciones, así como evitar que se tienda a la evasión fiscal, lo que además permitirá que la recaudación por parte de la entidad fiscalizadora, se lleve de mejor manera y en un periodo más rápido, lo que resultara en un beneficio para ambas partes.

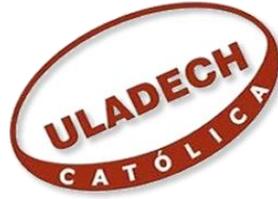
Referencias bibliográficas

- Alva, M. (2013). *Manual práctico del Impuesto General a las Ventas*, Instituto Pacifico, Lima.
- Castro, L. (2014). *Manual Práctico de Fiscalización Tributaria*, Instituto Pacifico, Lima.
- FMI (2015). *Revenue Administration Gap Analysis Program – The Value Added Tax Gap*. Evasión Promedio 2007-2014. Informe completo. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2001/oficios/i0182001.htm>
- Herrera y Moreno (2017). *Tesis “Planeamiento tributario como instrumento de gestión y su incidencia en la rentabilidad de la empresa YAEV S.A.C., periodo 2016”*. El objetivo de la investigación fue determinar cómo el planeamiento tributario como instrumento de gestión empresarial incide en la rentabilidad de la empresa YAEV S.A.C., periodo 2016. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz.
- Luque, J. *El Impuesto General a las Ventas Tratamiento del Crédito Fiscal*. Tema II VII Jornada Nacionales de Derecho Tributario, febrero del 2003. Recuperado de http://www.ipdt.org/uploads/docs/08_Rev41_JLB.pdf.
- Mejía, M. (2010). *Tesis Impacto que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las PyMes del Municipio Valera del Estado Trujillo (Tesis para optar el Título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos)*, Universidad de Los Andes. Mérida.
- Nima, E. (2016). *Como Fiscaliza la SUNAT*. Gaceta Jurídica. Lima, 2016.
- Pollit & Hungler (1984). *Metodología de la investigación en salud*. México: McGraw Hill.

- Poper, K. (1980). *La Lógica de la Investigación Científica*, Madrid, 1980.
- Quintanilla, E. (2013). *Tesis Aplicación de la auditoría fiscal como estrategia en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima metropolitana, 2006-2010*, Universidad de San Martín de Porres. Lima.
- Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF y norma modificatoria
- Robles, C., Ruiz Ponce de León, F y otros. Código Tributario. *Doctrina y Comentarios*. Pacifico Editores, Lima.
- Ruiz, G. (1995), *El concepto de prestación de servicios y la transferencia de bienes intangibles en la Ley del Impuesto a la General a las Ventas*, en Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario. Número 28, junio de 1995, p. 75.
recuperado de http://www.ipdt.org/editor/docs/05_Rev28_GRS.pdf
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- SUNAT (01/02/2017). *Concepto del IGV*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>.
- Zolezzi, A. (SF) *El impuesto a las Ventas – Su evolución en el Perú*. Recuperado de http://www.ipdt.org/editor/docs/02_Rev05_AZM.pdf.

Anexos

Instrumento



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y

ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE POSTGRADO

Fecha: / / 2019.

Código:

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio del IMPACTO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA GESTIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS PRICOS DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN - DISTRITO HUARAZ, 2018.

Al respecto, se le solicita, que con relación a las preguntas que a continuación se presentan, se sirva darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene realizando.

Variable 1

1. Existen actividades de fiscalización respecto al cumplimiento del código tributario.

- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
2. El código tributario ayuda a mejorar el rendimiento del IGV.
- f) Muy en desacuerdo g) En desacuerdo h) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- i) De acuerdo j) Muy de acuerdo
3. La aplicación del Reglamento de Fiscalización contribuye a identificar actos dolosos.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
4. Considera usted que las entidades de fiscalización tributaria cumplen con lo estipulado por el reglamento de fiscalización.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
5. La aplicación la ley del IGV favorece a la consistencia de las empresas.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
6. Existe una adecuada aplicación del Impuesto Selectivo al consumo a las empresas constructoras.

- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
7. Se utiliza el control tributario como criterio para focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
8. Se utiliza el requerimiento de puntos críticos como criterio para focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
9. Se utiliza el interés fiscal como criterio para focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
10. Las acciones dirigidas al descubrimiento del incumplimiento de la obligación tributaria se basan en la información contable.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo

11. Se presentan resultados positivos al haber utilizado un mecanismo de detección de actos dolosos del deudor tributario.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
12. Los mecanismos de detección de actos dolosos del deudor tributario son implementados y actualizados de manera oportuna y adecuada.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
13. Existen declaraciones y registros contables para un sustento de la validación de información declarada por el contribuyente.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
14. La validación de las declaraciones y registros contables por parte de la SUNAT se desarrolla de manera adecuada sin presentar inconvenientes.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
15. Se utiliza la información contable para la identificación de la evasión fiscal.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo

16. La información contable se elabora acorde a la normativa estipulado por la normativa tributaria.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
17. La información contable ayuda a determinar los resultados de fiscalización de las empresas.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo

Variable 2

1. El sujeto activo y la evasión de las obligaciones tributarias afecta a la recaudación del Impuesto General a las Ventas.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
2. El sujeto activo y la evasión de las obligaciones tributarias influyen en la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
3. El sujeto pasivo contribuye con el estado en la recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas.

- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
4. El sujeto pasivo influye con el estado en la recaudación tributaria del Impuesto Selectivo al consumo.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
5. Usted está dispuesto a crear el Departamento de Tributos en su empresa para el control y determinación de la evasión fiscal.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
6. El aumento del nivel de los ingresos fiscales se debió a los cambios en las normas tributarias.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
7. El nivel de los ingresos fiscales se ve influenciado por el Impuesto General a las Ventas
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo

8. Las empresas constructoras contribuyen en la mejora de la recaudación del Impuesto General a las Ventas en favor del estado.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
9. Las empresas constructoras contribuyen en la mejora de la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
10. El rendimiento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo del sector construcción se incrementó debido a la agresividad fiscal, pagos a cuenta, devolución de detracciones.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
11. Los cambios normativos influenciaron en el rendimiento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo del sector construcción.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
12. El uso de tecnologías en el manejo de selección de contribuyentes facilita la labor de la Administración Tributaria.

- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
13. El uso de tecnologías ayuda a reducir la evasión tributaria.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
14. Usted cree que el proceso de fiscalización tributario ayuda a disminuir los índices de evasión fiscal.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
15. Existen mecanismos y estrategias para la detección de evasores fiscales.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo
16. Para detectar al evasor fiscal se utilizan las Declaraciones Mensuales de los contribuyentes.
- a) Muy en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo e) Muy de acuerdo

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

14%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo